

ESTABLECE PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA EL CONCURSO “FONDO DE ACCESO A LA ENERGÍA, PARA INSTITUCIONES CON ROL PÚBLICO COMUNITARIO QUE SE INDICAN, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS A PEQUEÑA ESCALA CON ENERGÍAS RENOVABLES”, LLAMADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°134, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA; DECLARA INADMISIBLES POSTULACIONES QUE INDICA Y SELECCIONA PROYECTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

85

SANTIAGO,

24 de abril 2025

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el certificado de disponibilidad presupuestaria CDP-2025_P01-T003 de fecha 26 de marzo de 2025, del Departamento de Gestión y Presupuesto, de la División de Administración y Finanzas; en la Resolución Exenta N°134, de 10 de junio y su modificación efectuada mediante Resolución Exenta N°151, de 19 de julio, ambas de 2024 de la Subsecretaría de Energía; en el Acta de Admisibilidad Administrativa Postulaciones Concurso FAE 2024, de 4 de abril de 2025; en el Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones, de 7 de abril de 2025, de la Comisión Evaluadora Técnica del Concurso “Fondo de Acceso a la Energía para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables”; en las Resoluciones N°30, de 2015 y N°36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N°2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, encontrándose dentro del ámbito de su competencia las actividades tendientes al uso eficiente de la energía; al fomento del uso de las energías renovables.
2. Que, con el objeto de promover el acceso a la energía, desde el año 2010, el Ministerio de Energía ha propiciado, financiado y desarrollado proyectos demostrativos con energías renovables en localidades rurales, aisladas y/o vulnerables.
3. Que, en dicho marco, la Subsecretaría de Energía, en adelante la “Subsecretaría”, ha llevado a cabo desde el año 2014 el fondo concursable denominado “Fondo de Acceso a la Energía”, en adelante “FAE”, instrumento que ha facilitado y promovido el acceso a la energía con foco en comunidades vulnerables, rurales y/o aisladas, financiando proyectos de sistemas de

generación en base a energías renovables, con la finalidad de dar solución a requerimientos energéticos de pequeña escala en dichas comunidades.

4. Que, el año 2024, la Subsecretaría mediante la Resolución Exenta N°134, aprobó las bases y llamó al concurso “Fondo de acceso a la energía, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables”, basado en el empleo de las energías renovables y con énfasis en el uso eficiente de éstas, a través de soluciones de energización a través de generación fotovoltaica y almacenamiento en baterías y/o soluciones de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°151, de 19 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Energía, se modificaron las bases del antes referido concurso para el mejor entendimiento de ellas y ejecución de este.
6. Que, sin perjuicio de lo señalado en la aludida Resolución N°134, el monto máximo autorizado mediante la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, para el concurso precedentemente singularizado es de \$383.141.000 (trescientos ochenta y tres millones ciento cuarenta y un mil pesos), según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° CDP-2025_P01-T003, de fecha 26 de marzo de 2025, del Departamento de Gestión y Presupuesto, de la División de Administración y Finanzas. Lo anterior, sin perjuicio que podrán destinarse recursos financieros de los ejercicios presupuestarios posteriores para solventar gastos de dicho concurso, en la medida que se contemplen para ello y se cumplan con los requisitos para su desembolso.
7. Que, las bases del certamen contemplan la selección de proyectos correspondientes a sistemas energéticos diseñados por la Subsecretaría para, posteriormente, contratar a través de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su respectivo reglamento, su implementación.
8. Que, dentro del plazo establecido en las bases del certamen y su modificación, se recibieron un total de 223 postulaciones, las que de conformidad a lo previsto en el numeral 13.1 de las bases del concurso, fueron revisadas por profesionales de la Subsecretaría de Energía, levantándose al efecto un acta de admisibilidad administrativa que da cuenta del examen de dichas propuestas, documento que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.
9. Que, dentro del plazo establecido en las bases del certamen y su modificación, se recibieron un total de 223 postulaciones, las que de conformidad a lo previsto en el numeral 13.1 de las bases del concurso, fueron revisadas por profesionales de la Subsecretaría de Energía, levantándose al efecto el documento denominado “Acta de admisibilidad administrativa” que da cuenta del examen de dichas propuestas, el que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.
10. Que, según consta en el numeral 3 del “Acta de admisibilidad administrativa”, 7 de las 223 postulaciones recibidas fueron excluidas del proceso, conforme a lo previsto en el numeral 5.3 de las bases del concurso, por cuanto se verificó el ingreso de más de una postulación por institución postulante.
11. Que, en consecuencia, 216 postulaciones fueron objeto de revisión de admisibilidad administrativa por profesionales de la Subsecretaría de Energía, estableciéndose que 135 de estas no cumplieron con los requisitos de admisibilidad administrativa estipulados en las bases del concurso, indicándose las razones de ello en el numeral 4 del “Acta de admisibilidad administrativa”, las que se dan por reproducidas en el presente acto.
12. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13.1 de las bases del concurso, los profesionales que participaron de la revisión de los antecedentes administrativos de las postulaciones constataron que 81 de ellas cumplieron con todos los requisitos señalados en los

aludidos pliegos, resultando admisibles administrativamente y, por tanto, objeto de revisión por parte de la Comisión de Evaluación Técnica del certamen, en adelante “CET”.

13. Que, la “CET” procedió a llevar a cabo el examen de admisibilidad técnica de las postulaciones, constatando que 19 de ellas, las cuales se individualizan en el resuelvo V del presente acto administrativo, no cumplieron con los requisitos dispuestos en los numerales 13.2 y siguientes de las bases de postulación, de acuerdo se detalla en el “Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones” del concurso, antecedente que forma parte integrante del presente acto administrativo.
14. Que, de acuerdo con los criterios de evaluación técnico-social y ponderaciones establecidos en el numeral 14 de las bases del concurso, y de acuerdo con lo indicado en el numeral 15 de las mismas, se estableció un ranking de puntajes de las postulaciones admisibles y evaluadas, el que se encuentra detallado e individualizado en el resuelvo VI del presente acto administrativo y en el “Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones” del concurso, antes aludido.

RESUELVO :

I. ESTABLÉCESE que el presupuesto disponible para el año 2025 para el concurso “Fondo de acceso a la energía, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables”, cuyas bases se aprobaron mediante Resolución Exenta N°134, de 10 de junio, modificadas mediante Resolución Exenta N°151, de 19 de julio, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Energía, asciende a la suma total de \$383.141.000 (trescientos ochenta y tres millones ciento cuarenta y un mil pesos).

II. ESTABLÉCESE que, dentro del plazo previsto en el numeral 6 de las bases del certamen se recibieron 223 postulaciones, individualizadas en el Acta de admisibilidad administrativa postulaciones concurso FAE 2024.

III. ESTABLÉCESE que, las siguientes postulaciones se excluyeron del examen de admisibilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el numeral 5.3. de las bases del certamen, por cuanto se identificó que fueron ingresadas para un mismo R.U.T., generándose más de un ID de singularización:

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Región	Comuna
1	33870505	Corporación Municipal de Deportes de Puente Alto	Metropolitana de Santiago	Puente Alto
2	33909346	Corporación Educacional Juan XXIII	Valparaíso	Viña del Mar
3	33914188	Fundación be Beneficencia Hogar de Cristo	Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Coihaique
4	33917946	Centro de Madres Paulina Pinto de Cuevas de Pichidangui	Coquimbo	Los Vilos
5	33924997	Junta de Vecinos Las Canoas, Chillán Viejo	Ñuble	Chillán Viejo
6	33942044	Centro de Padres y Apoderados Adenauer	De la Araucanía	Melipeuco
7	33962946	Comité de Agua Potable Rural Cachapoal	Del Biobío	Laja

IV. DECLÁRENSE INADMISIBLES ADMINISTRATIVAMENTE las siguientes 135 postulaciones, por no cumplir con los requisitos estipulados en los numerales 5. “Soluciones energéticas susceptibles de ser financiadas e implementadas a través del concurso”, y 13.1 “Admisibilidad administrativa”, de las bases del concurso:

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
1	33733014	Fundación Educativa Albert Einstein	<p>Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.</p>
2	33905371	Centro de padres Escuela El Convento	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.</p> <p>Asimismo, no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
3	33738826	Radio Club Copiapó	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p>
4	33743960	Junta de Vecinos N°45 Puertas del Sur	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso; Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no es dueño y no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
5	33746891	Cooperativa Semilla Austral	<p>Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.</p>
6	33758323	Centro de padres y apoderados jardín infantil y sala cuna Los Pingüinitos	<p>No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p> <p>No adjunta certificado de dominio vigente, señalado en la letra b) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p>

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			El instrumento en que consta el título de uso y/o goce respecto del inmueble, señalado en la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, no es en favor de la organización postulante, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a la Universidad Austral, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
7	33758555	Junta de Vecinos Catrilelfu	El Anexo N°5 se encuentra escaneado en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso. No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
8	33758767	Instituto Salesiano Valdivia	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
9	33763801	Junta de Vecinos No. 25 Villa Renoval	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
10	33960095	Junta de Vecinos La Quebrada	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
11	33845071	Club del Adulto Mayor Los Años Dorados	No adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente del bien raíz donde se emplazará la solución de energización, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.
12	33847708	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Aysén	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
13	33853812	Comunidad Indígena Aymara de Ancuaque	Postulante fue beneficiado el año 2017 en 4to FAE, a través de la Resolución Exenta N°51 del 23/06/2017, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra d) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
14	33854595	Junta de Vecinos Chapuco de Reumén	No adjunta el Anexo N°3 señalado en el numeral 10.3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
15	34026948	Comité Agua Potable Rural Recoleta	El certificado de dominio vigente y Anexo N°5 se encuentran escaneados en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			No adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.
16	33879709	Hogar de ancianos nuestra señora de La Merced	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.
17	33884311	Comité de Desarrollo de Punta de Lobos	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a Argo Arquitectos Ltda., según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
18	33892987	Agrupación G y P Natales	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
19	33894253	Comunidad Indígena Asociación Victoriano Pitripan	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
20	33894383	Club adulto mayor Cielo Claro	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
21	33901423	Centro de Padres y Apoderados Escuela Volcán Llaima	El certificado de dominio vigente se encuentra escaneado en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Postulante no es dueño del inmueble y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
22	34046486	Comunidad Indígena Cayu-Mapu Chada Molco	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			<p>certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a doña Magaly Cuminao, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.</p>
23	33907401	Junta de Vecinos Villa Tabunco	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
24	33913012	Junta de Vecinos N° 7-R Cayurruca	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.</p>
25	33918163	Junta de vecinos Las Peñas	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
26	33924251	Corporación Urracas	No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
27	34044136	Junta de vecinos Las Canoas	<p>El Anexo N°5 se encuentra escaneado en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1.; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p>
28	33928083	Sindicato Independiente de Taxis colectivo	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
		Línea 36 Antena La Florida	
29	33929756	Municipalidad de Purén	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
30	33931085	Junta de Vecinos Los Copihues	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
31	33811752	Fundación Rompientes	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde al Fisco de Chile (Bienes Nacionales), según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases. El/los Anexo/s N°2, N°3, N°4 y N°5 de la postulación no cuentan con la información solicitada en los mismos, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases.
32	33931846	Corporación educacional Todos los Santos	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
33	33932235	Centro de Padres y Apoderados Simón Bolívar	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
34	33936157	Centro de Padres y Apoderados Escuela Alejo Tascón de Manzanar	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Postulante no es dueño y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
35	33939753	Corporación educacional San Martín	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. Asimismo, no presenta Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
36	33940320	Fundación La Creación	No adjunta el Anexo N°2 señalado en el numeral 10.2 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°3 no cuenta con la firma del/la Coordinador/a del proyecto, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) numeral 13.1 de las bases del concurso. El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso. Los antecedentes de propiedad del bien raíz no permiten verificar que la propiedad pertenezca a Askión Inversiones S.A., quien suscribe el contrato de arrendamiento con Fundación "La Creación", constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
37	33941940	Junta de vecinos Pangal del Laja	No adjunta copia simple de la inscripción de la escritura señalada en la letra a) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.
38	33942103	Cuerpo de Bomberos de Peralillo	El Anexo N°3 no cuenta con la firma del/la Coordinador/a del proyecto, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) numeral 13.1 de las bases del concurso.
39	33942604	Comunidad Atacameña de Larache	La organización postulante presenta un inmueble o infraestructura destinada a energizar una o más edificaciones para uso residencial y/o comercial, incluyendo la energización de maquinarias, espacios internos o externos destinados a bodegas, resguardo de animales, uso exclusivo de oficinas administrativas, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra f) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
40	33943264	Junta de Vecinos Roblería	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°3 no cuenta con la firma del/la Coordinador/a del proyecto, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) numeral 13.1 de las bases del concurso.
41	33943282	Corporación educacional colegio Greenland de San Felipe	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
42	33943747	Agrupación de padres para el desarrollo e Integrar a personas	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
		autistas "Intégrame a Tu Mundo"	numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Maipú, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
43	33944185	Junta de Vecinos N° 27-R Nueva Esperanza	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
44	33944438	Junta de vecinos Cruz del Sur	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
45	33944631	Junta de vecinos Los Presidentes	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°3 no cuenta con la firma del/la Coordinador/a del proyecto, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) numeral 13.1 de las bases del concurso.
46	33949234	Junta de vecinos N°6-R Coronel de Maule	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
47	33949827	Comité de Agua Potable Rural Samo Alto	No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
48	33951847	Fundación de Beneficencia Hogar De Cristo	No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
49	33952393	Cuerpo de bomberos de Chillán	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			<p>Postulante no es dueño y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde al Fisco de Chile (Bienes Nacionales), según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.</p>
50	33952480	Centro de padres y apoderados de Escuela G-465 de Puente Alto	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1.</p>
51	33816947	Comité mejoramiento de Vivienda Villa Rukán 2012	<p>El comodato y Anexo N°5 se encuentran escaneados en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura señalada en la letra a) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.</p>
52	33953279	Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna	<p>No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.</p>
53	33953562	Rotary Club de Río Negro	<p>Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.</p>
54	33954016	Junta de vecinos M-84 Martín Galán de Colliguay	<p>No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
55	33955668	Centro general de padres y apoderados Liceo Rural Putú	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1.</p>
56	33955894	Junta de Vecinos El Villorrio Primer Agua Abajo N 17	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización del inmueble y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p>
57	33956204	Comité de Agua Potable Rural Los Alpes	<p>El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.</p>

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
58	33956232	Fundación legado de Familia	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
59	33959635	Club del adulto mayor Las Clavelinas de San José	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización; no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1.; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso. No se puede validar la autoridad de quien firma el Anexo N°4 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
60	33959917	Junta de Vecinos N° 11- R Carimallin Maihue	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta certificado de dominio vigente, señalado en la letra b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
61	33959982	Comité Agua Potable Colliguay	La escritura se encuentra escaneada en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso. No adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. El/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación no cuentan con la información solicitada en los mismos, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases.
62	33861023	Junta de vecinos N°14 república Alemania	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
63	33960151	Junta de vecinos Los Copihues	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
64	33960642	Centro de padres y apoderados administración y comercio Tutuquén	<p>No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.</p>
65	33960930	Junta de vecinos Constantué	<p>No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
66	33961037	Junta de Vecinos Sierras De Bellavista	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p> <p>Asimismo, no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
67	33961691	Comunidad Atacameña de Coyo	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
68	33962186	Junta de Vecinos N°20 Petrohue	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del</p>

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
69	33968840	Junta de vecinos El Melado	El Anexo N°3 no cuenta con la firma del/la Coordinador/a del proyecto, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) numeral 13.1 de las bases del concurso.
70	33970971	Junta de Vecinos Villa Alemania	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
71	33971501	Corporación educacional colegio Alonso de Ercilla Valdivia	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
72	33973199	Fundación Aula Viva	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
73	33975918	Comité nacional pro defensa de La Fauna y Flora, CODEFF	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases; no adjunta el Anexo N°3 señalado en el numeral 10.3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
74	33975939	Junta de vecinos El Santuario de Limavida	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a doña Adriela Herrera, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
75	33924519	Junta de vecinos El Quillay 1	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. El/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación no cuentan con la información solicitada en los mismos, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases.
76	33983814	Centro de padres y apoderados escuela de Boyeruca Ema Cornejo de Cardoen	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1.
77	33987782	Club Deportivo Sergio Ceppi	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.
78	33988203	Club de Leones de Quilpué	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
79	33988694	Junta de Vecinos Matao	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases; no adjunta la cédula de identidad del/la Coordinador/a, según lo indica el numeral 10.4 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases.
80	33994647	Junta de Vecinos de Piedras Bonitas	El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
81	33996254	Junta de Vecinos Harás El Laja	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
82	33996410	Junta de Vecinos Mateo Toro y Zambrano	El Anexo N°5 se encuentra escaneado en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso. No adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. El/los Anexo/s N°2 y N°3 de la postulación no cuentan con la información solicitada en los mismos, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases.
83	34000753	Fundación investigación ciencia y educación Sub Antártica	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
84	34004434	Comunidad Condominio Valle Quinta Los Ángeles 2A	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. La postulación busca beneficiar a personas naturales o particulares, según se evidencia en los antecedentes adjuntos, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra e) del numeral 13.1 de las bases. No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
85	34009006	Club Deportivo Torino	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
86	34010393	Fundación cardiovascular Doctor Jorge Kaplan Meyer	No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
87	34010673	Centro de padres y apoderados	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
		escuela especial Curicó D-8	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
88	34012242	Casa de la mujer Villa O'Higgins	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
89	34012322	Comité de Agua Potable Rural Canteras	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p>
90	34013989	Junta de Vecinos Peñihue 1 Alerce Sur	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
91	34014031	Comité Agua Potable Rural Barrio Alto-Canela	No adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.
92	33929858	Comité de vivienda villa La Pradera	<p>No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p>

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
93	34015141	Centro social cultural sombras Melipilla	La postulación busca beneficiar a personas naturales o particulares, según se evidencia en los antecedentes adjuntos, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra e) del numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
94	34019195	Comité habitacional villa Las Cadenas	La postulación busca beneficiar a personas naturales o particulares, según se evidencia en los antecedentes adjuntos, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra e) del numeral 13.1 de las bases. No adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. El/los Anexo/s N°2 y N°3 de la postulación no cuentan con la información solicitada en los mismos, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases.
95	33953197	Fundación centro de espiritualidad Mariapolis	El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
96	34019623	Asociación de Pensionados del Ex Servicio de Seguro Social y de La Ex Caja de Prevención de Empleados Particulares de Coronel	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.
97	34020438	Junta de Vecinos N°9 de Orilla de Maule	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
98	34020757	Club deportivo Libertad de Trinidad	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. El instrumento en que consta el título de uso y/o goce respecto del inmueble, señalado en la letra d) del numeral 10.9 de las bases del

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			concurso, no es en favor de la organización postulante, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases.
99	34021482	Junta de vecinos Villa Los Héroe	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
100	34021606	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Flor del Valle	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1.
101	34022562	Agrupación artístico y cultural Skansen	Persona jurídica tiene una antigüedad menor a 5 años al momento de postular, según lo indicado en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
102	34023117	Rotary club satélite Nuevo Llay-Llay	Persona jurídica tiene una antigüedad menor a 5 años al momento de postular, según lo indicado en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. El instrumento en que consta el título de uso y/o goce respecto del inmueble, señalado en la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, no es en favor de la organización postulante, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
103	34025480	Corporación Educacional Juan XXIII	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.
104	34025630	Sindicato de trabajadores independientes de pescadores artesanales, algueros,	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
		mariscadores y ramos similares "Frutos del Mar"	
105	34025866	Taller Artesanal Las Capullito de Pulelfu	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
106	34026456	Comité Agua Potable Flor Del Valle- Agua Chica	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
107	33977815	Junta de Vecinos Nueva Villa Galilea	El Anexo N°5 se encuentra escaneado en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Curicó, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
108	34027330	Comunidad Atacameña de Lasana	No adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.
109	34030542	Comunidad Indígena Chan Chan	Postulante no es dueño y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
110	34031419	Comité De Agua Potable Rural Cañas de Michio	No adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.8, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso.
111	34032985	Corporación Tesi Huneeus o CORDES	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.
112	34033027	Club deportivo juventud Los Perales	El Anexo N°5 se encuentra escaneado en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
113	34033918	Servicio Sanitario Rural San Miguel De Azapa	<p>No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde al Fisco de Chile (Bienes Nacionales), según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.</p>
114	34036338	Junta de vecinos El Olivo Pucalan	<p>No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
115	34037505	Agrupación turística surcando Pemehue	<p>Persona jurídica tiene una antigüedad menor a 5 años al momento de postular, según lo indicado en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.</p> <p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.</p> <p>El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.</p>
116	34038469	Unión comunal de juntas de vecinos de Talca	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.</p>
117	34039312	Comité de Agua Potable Rural de Cerro Sombrero	<p>Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la</p>

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
118	34039700	Corporación Educativa Raiquen De Yumbel	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.
119	34040406	Grupo artístico y cultural Soledad y Amistad	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1; no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. El instrumento en que consta el título de uso y/o goce respecto del inmueble, señalado en la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, no es en favor de la organización postulante, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Angol, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
120	34041342	Corporación municipal de San José de Maipo	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
121	34042003	Corporación municipal de deportes de Puente Alto	No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
122	34042588	Centro de Padres y Apoderados Colegio Bicentenario Adenauer	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. El Anexo N°4 no está firmado ante notario o ministro de fe, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
123	34042824	Comunidad Indígena Kalfvgen	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta el instrumento indicado en la letra d) del numeral 10.9 en que conste el título de uso y/o goce respecto del

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			inmueble en el cual se emplazará la solución, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
124	34042858	Unión Comunal de Adultos Mayores Coronel	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
125	34044806	Junta de vecino Labranza sector poniente	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. No adjunta la cédula de identidad del/la representante legal, según lo indica el numeral 10.4 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1 de las bases.
126	34044997	Unión de niños y padres por la integración social UNPIS	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso; no adjunta el Anexo N°4 señalado en la letra e) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
127	34045389	Comité de agua potable rural Manuel Rodríguez	Certificados de persona jurídica y de directiva vigente presentados pertenecen a otra organización, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
128	34045441	Corporación educacional colegio Senda del Saber	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases.
129	34045594	Junta de Vecinos El Totoral	El Anexo N°5 no cuenta con la firma del/la representante legal de la organización postulante, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) numeral 13.1 de las bases del concurso. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a doña María Segura, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
130	34045849	Club Deportivo Liverpool San Javier	Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad
			causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde a la Ilustre Municipalidad de San Javier, según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.
131	34045928	Junta de Vecinos N° 21-R Ructayo Alto	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases.
132	34046202	Asociación artesanal y gastronómica Amigos del Maqui de la localidad de Lipingue	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Asimismo, no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso.
133	34046315	Junta de Vecinos 4 Rural Paso Ancho	No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°3 no cuenta con la firma del/la Coordinador/a del proyecto, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) numeral 13.1 de las bases del concurso.
134	34019562	Corporación municipal de Renca	Postulante no corresponde a una de las organizaciones señaladas en el numeral 3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra b) del numeral 13.1 de las bases. No se puede validar la autoridad de quien firma el/los Anexo/s N°2, N°3 y N°5 de la postulación como representante legal, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases del concurso.
135	34046527	Comité de Agua Potable Rural Pampa Algodonal	La concesión de uso gratuito se encuentra escaneada en forma parcial, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra i) del numeral 13.1 de las bases del concurso. No adjunta el certificado de directiva vigente solicitado en el numeral 10.6 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. Postulante no es dueño y no adjunta copia simple de la inscripción de la escritura ni certificado de dominio vigente, señalados en las letras a) y b) del numeral 10.9, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases del concurso. Postulante no es dueño del bien raíz donde se emplazará la solución de energización y no presenta certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones solicitado en la letra c) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) del numeral 13.1, de las bases del concurso. No adjunta el Anexo N°3 señalado en el numeral 10.3 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra a) numeral 13.1 de las bases. El Anexo N°4 no está firmado por el dueño del inmueble, que corresponde al Fisco de Chile (Bienes Nacionales), según lo indica la letra d) del numeral 10.9 de las bases del concurso, constituyendo la causal de inadmisibilidad de la letra h) del numeral 13.1 de las bases.

V. DECLÁRANSE INADMISIBLES TÉCNICAMENTE las siguientes postulaciones por no cumplir con lo previsto en el numeral 13.2 de las bases del concurso:

a) Postulaciones a **solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías**, declaradas **inadmisibles técnicamente**:

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad técnica
1	33752213	Comité de Adelanto y Agua Potable Quillaycillo	<ol style="list-style-type: none"> 1. No evidencia ser de uso permanente, lo que no permite verificar el cumplimiento de la letra a) del numeral 13.2 de las bases. 2. Ubicación propuesta presenta sombras permanentes debido a la presencia de alta vegetación en las inmediaciones, lo que no permite verificar la letra b) del numeral 13.2 de las bases. 3. Se observa que el inmueble se encuentra en obras, siendo utilizado para el almacenaje de materiales, lo que constituye la causal de inadmisibilidad de la letra d) del numeral 13.2 de las bases. 4. No se adjunta información suficiente que permita realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
2	33791107	Comité de Agua Potable Rural Lo de Lobos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una solución fotovoltaica de 10 kWp (potencia máxima que permite el concurso) permitiría abastecer hasta un 33% de la demanda anual, no logrando otorgar un suministro mínimo del 50%, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
3	33866962	Junta de Vecinos Quebrada de Los Guindos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recinto que postula no es de uso permanente, lo que no permite verificar el cumplimiento de la letra a) del numeral 13.2 de las bases. 2. Ubicación propuesta presenta sombras permanentes debido a la presencia de alta vegetación en las inmediaciones, lo que no permite verificar la letra b) del numeral 13.2 de las bases.
4	33937165	Comité de Agua Potable Rural de Putemun	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una solución fotovoltaica de 10 kWp (potencia máxima que permite el concurso) permitiría abastecer hasta un 41% de la demanda anual, no logrando otorgar un suministro mínimo del 50%, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
5	33943460	Comunidad Indígena Chipasse Ta Tatara	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una solución fotovoltaica de 3 kWp (potencia máxima que se podría conectar al empalme existente) permitiría abastecer hasta un 38% de la demanda anual, no logrando otorgar un suministro mínimo del 50%, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
6	33959992	Junta de Vecinos El Cortijo El Carmen	<ol style="list-style-type: none"> 1. No adjunta respaldo de la cuenta de electricidad a pesar de contar con suministro eléctrico regulado, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra e) del numeral 13.2 de las bases. 2. Lo anterior, no permite realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
7	33962201	Comunidad Indígena Loncochihuaicura	<ol style="list-style-type: none"> 1. No adjunta respaldo de la cuenta de electricidad, a pesar de contar con suministro eléctrico regulado, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra e) del numeral 13.2 de las bases. 2. Lo anterior, no permite realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
8	33969047	Comité de Agua Potable Rural Los Tayos Altos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una solución fotovoltaica de 10 kWp (potencia máxima que permite el concurso) permitiría abastecer hasta un 20% de la demanda anual, no logrando otorgar un suministro mínimo del 50%, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
9	33970019	Junta de Vecinos Villa El Almendral	<ol style="list-style-type: none"> 1. No adjunta respaldo de la cuenta de la electricidad, a pesar de contar con suministro eléctrico regulado, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra e) del numeral 13.2 de las bases. 2. Lo anterior, no permite realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.

N°	Trámite ID	Nombre de la organización postulante	Causal de inadmisibilidad técnica
10	33992978	Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial F 483 Las Violetas De Linares	1. No adjunta respaldo de la cuenta de la electricidad, a pesar de contar con suministro eléctrico regulado, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra e) del numeral 13.2 de las bases. 2. Lo anterior, no permite realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
11	33999522	Centro de Padres y Apoderados Escuela San Víctor Álamos	1. No adjunta respaldo de la cuenta de la luz, a pesar de contar con suministro eléctrico regulado, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra e) del numeral 13.2 de las bases. 2. Lo anterior, no permite realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
12	33999791	Junta de Vecinos Llovería El Durazno	1. No adjunta respaldo de la cuenta de la electricidad, a pesar de contar con suministro eléctrico regulado, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra e) del numeral 13.2 de las bases. 2. Lo anterior, no permite realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
13	34001207	Centro General De Padres y Apoderados Manuel Francisco Mesa Seco De Llancañao	1. No adjunta respaldo de la cuenta de la electricidad, a pesar de contar con suministro eléctrico regulado, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra e) del numeral 13.2 de las bases. 2. Lo anterior, no permite realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
14	34009843	Junta de Vecinos Nuevo Amanecer El Quillay	1. No evidencia ser de uso permanente, lo que no permite verificar el cumplimiento de la letra a) del numeral 13.2 de las bases. 2. Se observa que el inmueble se encuentra en obras, lo que constituye la causal de inadmisibilidad de la letra d) del numeral 13.2 de las bases. 3. No se adjunta información suficiente que permita realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
15	34015032	Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía - Fundación Luz	1. Una solución fotovoltaica de 10 kWp (potencia máxima que permite el concurso) permitiría abastecer hasta un 32% de la demanda anual, no logrando otorgar un suministro mínimo del 50%, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
16	34019825	Comité de Agua Potable Rural Chacabuco	1. Una solución fotovoltaica de 10 kWp (potencia máxima que permite el concurso) permitiría abastecer hasta un 30% de la demanda anual, no logrando otorgar un suministro mínimo del 50%, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
17	34029856	Junta de Vecinos Plaza Santa María	1. No adjunta respaldo de la cuenta de la luz a pesar de contar con suministro eléctrico regulado, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra e) del numeral 13.2 de las bases. 2. Lo anterior, no permite realizar un adecuado dimensionamiento que permita verificar el cumplimiento de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.
18	34033171	Comité de Agua Potable Rural San Antonio - Tres Esquinas	1. Una solución fotovoltaica de 10 kWp (potencia máxima que permite el concurso) permitiría abastecer hasta un 9% de la demanda anual, no logrando otorgar un suministro mínimo del 50%, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra h) del numeral 13.2 de las bases.

b) Postulación a **solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua**, declarada **inadmisibile técnicamente**:

N°	Trámite ID	Nombre entidad postulante	Causal de inadmisibilidad técnica
1	34010132	Junta de Vecinos La Pincoya 1	1. Se observa que el establecimiento donde se pretende emplazar la solución energética tiene en la techumbre presencia de asbesto, constituyendo la causal de inadmisibilidad técnica de la letra c) del numeral 13.2 de las bases.

VI. SELECCIÓNASE como **beneficiarios** del concurso “Fondo de Acceso a la Energía, para instituciones con rol público comunitario que se indican, destinado al mejoramiento del suministro energético a través del financiamiento de proyectos a pequeña escala con energías renovables”, llamado mediante Resolución Exenta N°134, de 10 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Energía, modificada por la Resolución Exenta N°151, de 19 de julio de 2024, del mismo origen, las siguientes 40 postulaciones a soluciones energéticas de energización a través de generación fotovoltaica y almacenamiento en baterías, y asimismo, las siguientes 8 postulaciones a soluciones de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua:

- a) Soluciones de energización a través de **generación fotovoltaica, con o sin almacenamiento de baterías**, con un monto total disponible de **\$268.198.700 (doscientos sesenta y ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos pesos)**:

N°	Trámite ID	Nombre entidad postulante	Puntaje base	Bonificación adicional	Puntaje final
1	33952879	Comunidad Indígena Aymara de Sibaya	89,45	50,00	139,45
2	34046081	Club del Adulto Mayor Verde Esperanza Calcoi Sur	61,76	45,00	106,76
3	33843375	Comunidad Indígena Juan Huenchuman	56,57	50,00	106,57
4	34033205	Comunidad Indígena Juan de Dios Huaiquifil de Maite	53,09	50,00	103,09
5	34015339	Comunidad Indígena Cariman Pinto Guerra	49,46	50,00	99,46
6	33920943	Comunidad Indígena Venancio Llaupi	44,31	50,00	94,31
7	33994340	Junta de Vecinos Colin De Limavida	49,29	45,00	94,29
8	33902931	Comunidad Indígena Santos Curinao	43,89	50,00	93,89
9	33959212	Junta de Vecinos Pindaco N°24-R Pindaco	48,31	45,00	93,31
10	33891938	Asociacion Indígena Quilachanquin	48,28	45,00	93,28
11	33895467	Club de La Tercera Edad Hijos de la Bahía de Pichidangui	47,83	45,00	92,83
12	34042809	Junta de Vecinos Vega Larga	46,56	45,00	91,56
13	33949483	Junta de Vecinos Lo Ramirez	44,34	45,00	89,34
14	33897240	Comunidad Indígena José Guillermo Almonacid Levicoi	44,28	45,00	89,28
15	33865827	Comunidad Reñihue	38,28	50,00	88,28
16	33938661	Junta de Vecinos El Parrón	55,87	25,00	80,87
17	33962098	Comunidad Indígena Saturnino Leal Neiman	45,21	30,00	75,21
18	33957545	Comité Agua Potable Rural Huampulla	49,65	25,00	74,65
19	34035745	Comité de Agua Potable Rural El Chilcal	47,88	25,00	72,88
20	34045582	Junta de Vecinos Los Yuyos 76	45,41	25,00	70,41
21	34043786	Comité de Agua Potable Rural Trinidad	49,81	20,00	69,81
22	33887732	Hogar San Vicente de Paul de Puerto Montt	24,64	45,00	69,64
23	33902330	Cuerpo de Bomberos Curepto	45,83	20,00	65,83
24	33999639	Junta de Vecinos Calpún	39,29	25,00	64,29
25	33862378	Agrupación para el Desarrollo de las Artes Escénicas y Audiovisuales, Tripulación	37,09	25,00	62,09
26	34015514	Junta de Vecinos Deuca	41,81	20,00	61,81

N°	Trámite ID	Nombre entidad postulante	Puntaje base	Bonificación adicional	Puntaje final
27	33738326	Club Deportivo Litoral De Maitencillo	36,55	25,00	61,55
28	33953172	Junta de Vecinos Puente Perales	41,51	20,00	61,51
29	34045050	Comité de Agua Potable Rural Cachapoal	41,41	20,00	61,41
30	34039936	Fundación Deportistas Por un Sueño	16,30	45,00	61,30
31	33945971	Corporación Clarita de Larminat	14,92	45,00	59,92
32	33900228	Junta de Vecinos El Roble La Palma	33,54	25,00	58,54
33	33967728	Centro de Madres Paulina Pinto de Cuevas de Pichidangui	37,83	20,00	57,83
34	34046090	Junta de Vecinos Antena	37,42	20,00	57,42
35	33933037	Club Deportivo Libertad de Guzmanes	30,70	25,00	55,70
36	33947821	Junta de Vecinos Huenutil de La Cabrería N°8 Rural	30,62	25,00	55,62
37	33741910	Centro para el Desarrollo de las Artes Identidad y Cultura Teatro de Emergencia	26,15	25,00	51,15
38	34041835	Comité de Agua Potable Rural El Esfuerzo de Buenos Aires	51,07	0,00	51,07
39	33887298	Comunidad Atacameña San Francisco de Chiu-Chiu	21,03	30,00	51,03
40	33920202	Cuerpo de Bomberos de La Calera	21,29	25,00	46,29

b) Soluciones de energización a través de un **sistema solar térmico para calentamiento de agua**, con un monto total disponible de **\$114.942.300 (ciento catorce millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos pesos)**:

N°	Trámite ID	Nombre entidad postulante	Puntaje base	Bonificación adicional	Puntaje final
1	33898086	Comunidad Indígena Illahuapi Bajo	97,50	30,00	127,50
2	33931345	Junta de Vecinos de Panitao Bajo	63,99	45,00	108,99
3	33993318	Club Adulto Mayor Agua De Luma	83,60	25,00	108,60
4	33943514	Junta de Vecinos Huenutil Centro	61,96	45,00	106,96
5	33959206	Junta de Vecinos Huaquen	59,36	45,00	104,36
6	33914511	Club del Adulto Mayor Nueva Esperanza Huaquen	59,36	45,00	104,36
7	34039225	Comunidad Indígena Colla Serranía Poblete	54,40	30,00	84,40
8	33936823	Cuerpo de Bomberos Coelemu	58,62	0,00	58,62

VII. APERCÍBASE a los postulantes seleccionados para que den cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 18 de las bases del concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°134, de 10 de junio de 2024, y modificada mediante Resolución Exenta N°151, de 19 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Energía.

VIII. DECLÁRANSE en lista de espera las siguientes postulaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 16 "Selección de las postulaciones y resolución de empates" de las bases, en el orden de precedencia que a continuación se indica para ambos tipos de soluciones energéticas:

a) **Lista de espera para postulaciones a solución de energización a través de generación fotovoltaica con o sin almacenamiento en baterías:**

N°	Trámite ID	Nombre entidad postulante	Puntaje base	Bonificación adicional	Puntaje final
1	34021762	Cuerpo de Bomberos de Quillón	46,16	0,00	46,16

2	33868984	Junta de Vecinos Gualleco	45,83	0,00	45,83
3	33952674	ONG de Desarrollo Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down - Edudown	20,77	25,00	45,77
4	33960918	Centro de Padres y Apoderados Colegio Lucila Godoy	24,79	20,00	44,79
5	33980996	Comité de Agua Potable Rural Puntilla San Rafael	43,57	0,00	43,57
6	33808030	Cuerpo de Bomberos de Lanco	42,41	0,00	42,41
7	33947680	Cuerpo de Bomberos de La Ligua	40,35	0,00	40,35
8	33987138	Junta de Vecinos Quilvo Alto	34,90	0,00	34,90
9	34018819	Junta de Vecinos Cerro Colorado El Aromo de La Unidad Vecinal 29	32,08	0,00	32,08
10	33937061	Junta de Vecinos 1 Urbana San Fabián	30,49	0,00	30,49
11	34039401	Comité de Agua Potable Rural Sobraya	29,20	0,00	29,20
12	33930413	Junta de Vecinos Peña Blanca Norte	24,53	0,00	24,53

b) Lista de espera para postulaciones a solución de energización a través de un sistema solar térmico para calentamiento de agua:

N°	Trámite ID	Nombre entidad postulante	Puntaje base	Bonificación adicional	Puntaje final
1	33920350	Cuerpo de Bomberos de Cabildo	51,30	0,00	51,30
2	33951890	Cuerpo de Bomberos de Purén	45,03	0,00	45,03

IX. PUBLÍQUENSE los documentos correspondientes al “Acta de Admisibilidad Administrativa” y al “Acta de Admisibilidad Técnica, Evaluación y Selección de las Postulaciones” del concurso, antecedentes que forman parte integrante del presente acto administrativo, en el portal web del Ministerio de Energía, www.energia.gob.cl/fae.

X. DÉSE CUMPLIMIENTO, en su oportunidad, a lo previsto en el **numeral 17** de las bases del concurso, en relación a la notificación del presente acto administrativo a todos los postulantes del concurso.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL/FAE Y ARCHÍVESE

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

Distribución:

- División de Acceso y Desarrollo Social.
- División Jurídica.
- Archivo.

